



Trámite: certificación del acuerdo.

Raimundo González Carballo, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión ordinaria celebrada el día 20.07.2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

D) DESARROLLO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A DEMANDA, INCLUYENDO MEJORAS EN LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA Y EN LA COMUNICACIÓN AL USUARIO, A IMPLEMENTAR DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE PONTEVEDRA Y DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER 2014-2020). 2020/FABS/000003.

Examinado el expediente del contrato de servicio que se menciona en la parte dispositiva de este acuerdo, resultan relevantes los siguientes hechos:

1. Se elaboró el pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicio mencionado en la parte dispositiva de este acuerdo.
2. La Concejala responsable de régimen interior, contratación y promoción de la ciudad acordó el inicio de este procedimiento.
3. Se formuló el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá este procedimiento abierto.
4. Se emitieron los informes preceptivos, incluido el de Intervención General.

Fundamentos jurídicos

Primero.-El artículo 131 da LCSP establece que el procedimiento abierto constituye uno de los procedimientos ordinarios para adjudicar los contratos, y en consecuencia puede acudir a este procedimiento en este caso. Asimismo, al tratarse de un procedimiento abierto SARA, deberá publicarse anuncio de licitación en DOUE.

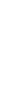
Segundo.-El pliego de cláusulas administrativas particulares que consta en el expediente de contratación cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 122 da LCSP y en los apartados 2 e 3 do artigo 67 do reglamento general del la Ley de contratos das Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, y en el se indica o régimen aplicable a este contrato.

Tercero.-La competencia para la aprobación del expediente de contratación así como de los pliegos es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 117 e apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la LCSP.

A vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el expediente de contratación del contrato cuyos datos se mencionan a continuación:

-DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: DESARROLLO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPOR-



TE PÚBLICO A DEMANDA, INCLUYENDO MEJORAS EN LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA Y EN LA COMUNICACIÓN AL USUARIO, A IMPLEMENTAR DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE PONTEVEDRA Y DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER 2014-2020). (2020/FABS/000003)

-PRESUPUESTO SIN IVA DEL CONTRATO DE SERVICIO: 245.834,71 €

-IVA DEL CONTRATO DE SERVICIO: 51.625,29 €

-PRESUPUESTOS TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIO: 297.460,00 €

Segundo.- Aprobar y autorizar el gasto que implica el contrato, con respecto a la aportación municipal, con cargo a la aplicación y operación señalada seguidamente, por el importe señalado, en el estado de gastos del presupuesto para el ejercicio corriente, señalando que estamos ante un procedimiento de contratación financiado en un 80% con cargo a los fondos FEDER una manera de hacer Europa-EDUSI, por lo que, una vez que exista propuesta de adjudicación, se procederá a realizar la oportuna modificación del presupuesto a través de una generación de crédito para dotar el importe restante.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO OPERACIÓN	IMPORTE
10.441.1-450.01 PLAN TRANSP. METROPOLITANO E A DEMANDA	RCMOD Nº2020-42145	18.000,00€

Non obstante, en relación con las anualidadeS posteriorES (2021-2022), se hace constar que su ejecución se subordina a la existencia de existencia de crédito en los respectivos presupuestos.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento abierto SARA, y ordenar la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pontevedra y en el DOUE.

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.

